

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

**ACUERDO N° 31-STJSL-SA-2025.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

**DIJERON:** Visto el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la Autoridad de Aplicación prevista en el art. 4 de la Ley N° V-1146-2024 y en el art. 4 del Reglamento aprobado por Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024 y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, de fecha 27 de febrero de 2025, obrante en actuación N° 26953595/25 del ADM 17381/24, en trámite ante Secretaría Administrativa.-

Que por Acuerdo N° 355-STJSL-SA-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, se designó a la Sra. Secretaria Administrativa Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes y, en caso de ausencia u otro impedimento, como subrogante, a la Dra. Mónica Viviana Corvalán como Representantes del Poder Judicial para conformar la Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-1146-2024, conforme al artículo 4° de la misma y de su reglamentación -Anexo del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024.-

Por ello;

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la Autoridad de Aplicación prevista en el art. 4 de la Ley N° V-1146-2024 y en el art. 4 del Reglamento aprobado por Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024 y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, de fecha 27 de febrero de 2025, obrante en actuación N° 26953595/25 del ADM 17381/24, que obra como anexo del presente.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en la

sección Acuerdos y se publique, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique al Ministerio de Gobierno del Poder Ejecutivo Provincial, a la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, al Poder Legislativo de la Provincia, a la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y a todos los organismos y personal del Poder Judicial.-



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN  
LEY N° V-1146-2024**

**y la**

**FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA UNSL**

Entre la Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-1146-2024, representada en este acto por sus integrantes, el Sr. Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión del Poder Ejecutivo Provincial, Dr. Ricardo Juan André Bazla, D.N.I. 13.675.252, el Sr. Secretario Legislativo de la Honorable Cámara de Senadores Dr. Said Augusto Alume, D.N.I. 27.136.218, y la Sra. Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes, D.N.I. 26.278.443, en adelante "La Autoridad", por una parte, y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Sebastián Antonio Andujar, D.N.I. 28.262.547, en adelante "La Facultad", por otra parte, convienen en celebrar el presente convenio específico, de acuerdo a los siguientes términos:

Que la Ley N° V-1146-2024 EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO establece, en



su artículo 1°, para los funcionarios públicos que se desempeñen en el nivel jerárquico y/o político de los tres Poderes del Estado Provincial, la realización de un examen toxicológico preventivo, con el fin de determinar la presencia de sustancias psicotrópicas ilegales, inter dure su función pública; y en su artículo 2°, la citada Ley determina los funcionarios alcanzados por la misma.

Que asimismo, el artículo 6° de tal Ley, establece que para la realización de los exámenes toxicológicos respectivos, se firmará convenio con instituciones públicas que no mantengan dependencia con el Estado Provincial.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, conforme al artículo 10 de la citada Ley, reglamentó la misma mediante Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024.

Que, como antecedente, se considera que "La Facultad" con motivo del Decreto N° 10.736-MS-2024, realizó exámenes toxicológicos preventivos al personal superior y de gabinete dependiente del Poder Ejecutivo del Estado Provincial.

Que en ese contexto, las partes celebran el presente convenio específico para la realización de los exámenes toxicológicos previstos en la Ley N° V-1146-2024, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "La Autoridad" encomienda a "La Facultad" y ésta acepta, la realización de los exámenes toxicológicos preventivos establecidos en



el art. 1 de la Ley N° V-1146-2024 y determinados en el Art. 1° del Reglamento del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024.

**SEGUNDA:** En los términos del art. 3 del Reglamento del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024, "La Autoridad" proporcionará a "La Facultad" el código de identificación numérica de las personas que se someterán a los análisis toxicológicos, con un (1) día de anticipación al momento de realización de la respectiva extracción de las muestras necesarias para la concreción de los análisis.

"La Facultad" informará a "La Autoridad" con dos (2) días de antelación a las fechas que se prevean para la extracción de muestras, las sedes y domicilios en donde se realizarán las mismas, preferentemente distribuidas en las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán y/o Merlo.

Para resguardar la privacidad de los datos exigida en el artículo 3 del citado Reglamento, "La Autoridad" por intermedio de sus funcionarios y/agentes, realizará durante los días y horarios de extracción de muestras, en las sedes que se determinen al efecto, la verificación de la identidad de las personas que deben someterse a los análisis y su correspondencia con el código de identificación numérica; en tal proceso no intervendrá "La Facultad" a los fines de garantizar la disociación entre el referido código y la identidad de las personas.

En caso de que "la Facultad" requiera a quienes deban someterse a los exámenes, declaraciones juradas por posibles interferencias, se



Three handwritten signatures in blue ink.

consignará en las mismas solamente el código de identificación numérica y serán completadas de puño y letra, sin identificación de identidad.

**TERCERA:** "La Facultad" tiene a su cargo la recolección y la custodia de las muestras extraídas desde el momento de su realización hasta la entrega a "La Autoridad" de los correspondientes resultados.

**CUARTA:** Los resultados de los análisis realizados, debidamente certificados, serán entregados por escrito a "La Autoridad" en la persona del Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, con firma interior y exterior del responsable del análisis, en el término de cinco (5) días hábiles de tomada la muestra, en sobre cerrado.

**QUINTA:** "La Facultad" tendrá a su cargo la provisión de la aparatología, insumos y personal profesional especializado y matriculado necesarios para la realización de la recolección, custodia y análisis de las muestras, del mismo modo que la movilidad y logística necesarias para dar respuesta en tiempo a la demanda del servicio.

Deberá cumplir además con las guías, protocolos, estándares de calidad y normativas previstas al efecto.

**SEXTA:** En atención a lo previsto en el artículo 3 del Reglamento aprobado por Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024, el Estado Provincial abonará a "La Facultad" el costo de los exámenes toxicológicos que se realicen en el marco del presente Convenio, sin



Handwritten signatures in blue ink.

perjuicio del posterior descuento de los recibos de haberes correspondientes.

**SEPTIMA:** "La Facultad" y su personal deberá guardar la reserva establecida en el art. 8 de la Ley N° V-1146-2024 y en el art. 3 del Reglamento aprobado por Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024, quedándole vedado difundir o hacer público mediante cualquier medio todo hecho, información, estadística, datos o resultados de los análisis.

**OCTAVA:** Las Partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio será resuelta, en primer término, de manera amistosa entre sus representantes designados.

En caso de no lograrse una solución mediante tal mecanismo, las Partes podrán someter la controversia a la jurisdicción de los tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

